



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD NACIONAL DE JURISPRUDENCIA

LA ANTICONSTITUCIONALIDAD DEL
DELITO DE VAGANCIA
Y MALVIVENCIA

TESIS PROFESIONAL

IGNACIO MONZALVO Y CARMONA

TIPOGRAFICA ORTEGA
Emperadores 114
México, D. F. — 1949



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS MAESTROS.

“Y los entendidos resplandecerán como resplandor del firmamento; y los que enseñan justicia a la multitud, como las estrellas a perpetua eternidad”.

Dan. 12:3.

Con gratitud:

A MI ABNEGADA ESPOSA.

A MI PADRE Y HERMANOS.

A RAUL, caro hermano.

Al Dr. MANUEL SUAREZ COBO.

Al C. Magistrado, Lic. EDGARDO PENICHE LOPEZ.

Al C. Juez 6o. de la 2a. Corte Penal, Lic. ALBERTO GONZALEZ BLANCO.

Al C. Magistrado, Lic. ANGEL ALANIS FUENTES.

PABLITO, TABARE, MARTITA, NACHITO, BENJAMIN:

Amados hijos:

Lo que este Tesis significa para mí, quiero hacerlo extensivo hasta vosotros, no obstante vuestra corta edad.

Si durante el tiempo que permanecí en la Escuela, alguna privación, esfuerzo, desvelo, hicieron acto de presencia, por vosotros fue poco.

Mañana, cuando estéis en edad de comprender, recordad sólo una cosa: que el triunfo no se hereda: ¡se conquista palmo a palmo, aun cuando ello requiera dejar en el camino, mil pedazos del alma!

Quede entonces vibrando en vuestra mente, el amor no ostensible del que por vosotros de la escoria surgió, para daros un nombre.

EL AUTOR.

I N D I C E

CAPITULO I

| | Páginas |
|--|---------|
| LA VAGANCIA Y MALVIVENCIA. A.—ANTECEDENTES. B.— ACTITUD ASUMIDA POR LOS ANTIGUOS, PARA CON LOS VAGOS | 11 |

CAPITULO II

| | |
|--|----|
| ALGUNAS DISPOSICIONES MODERNAS QUE SE REFIEREN A VAGOS Y MALVIVIENTES | 19 |
|--|----|

CAPITULO III

| | |
|----------------------------|----|
| ¿QUE ES LA VAGANCIA? | 23 |
|----------------------------|----|

CAPITULO IV

| | |
|--|----|
| EN STRICTU SENSU, ¿ES EL VAGO UN DELINCUENTE? EN CASO AFIRMATIVO, ¿QUE DELITO COMETE? POR QUE LA LEY PENAL CONDENA AL VAGO COMO DELIN- CUENTE | 33 |
|--|----|

CAPITULO V

ANTECEDENTES PRECORTESIANOS.

B.—EL VAGO Y MALVIVIENTE, PRODUCTO DEL MEDIO SO-
CIAL, A TRAVES DE SU INFANCIA, JUVENTUD Y MA-
DUREZ.

| | Páginas |
|--------------------------|---------|
| C.—ESTADISTICA. | |
| C.—CONSIDERACIONES | 39 |

CAPITULO VI

| | |
|---|----|
| ANALFABETISMO Y ALCOHOLISMO: CREADORES CONSTAN- TES DE VAGOS Y MALVIVIENTES. | |
| B.—ESTADISTICAS. | |
| C.—EL COMPLEJO DE EROSTRATO | 47 |

CAPITULO VII

| | |
|--|----|
| PENALIDAD. | |
| B.—COMO LA ENTIENDEN Y APLICAN ALGUNOS PAISES, RES- PECTO DEL VAGO. | |
| C.—COMO LA INTERPRETA NUESTRA LEGISLACION PENAL Y COMO LA APLICA. | |
| D.—CONSIDERACIONES | 59 |

CAPITULO VIII

| | |
|---|----|
| EL VAGO Y MALVIVIENTE COMO BAGAZO SOCIAL. CONSTANTE CONSUMIDOR IMPRODUCTIVO. | |
| SU FIN | 71 |

CAPITULO IX

| | |
|---|----|
| LA ANTICONSTITUCIONALIDAD DEL DELITO DE VAGANCIA Y MALVIVENCIA | 79 |
| CONCLUSIONES | 89 |
| BIBLIOGRAFIA | 93 |

CAPITULO I

LA VAGANCIA Y MALVIVENCIA.

Antecedentes.

'Le milieu social est le bouillon de culture de la criminalité, le microbe, c'est le criminel, un élément qui n'a d'importance que le jour ou il trouve le bouillon qui le fait fermenter'.

Lacasagne.

"Les Sociétés n'ont que les criminels Qu'elles méritent".

Lacasagne.

Así como el parasitólogo desciende en brigadas a las cloacas donde vegetan los gérmenes que destruyen miles de vidas, el criminólogo no debe cruzarse plácidamente de brazos y concretarse a estudiar al delincuente desde muelle y blando gabinete, sino descender a los antros donde en continua efervescencia se agita un infierno de miseria, podredumbre moral y aún física, la carne de presidio. Descender hasta "donde toda maldad tiene su asiento".



La Vagancia y el Malvivir es un mal social tan antiguo como la Humanidad.

Su influencia se ha dejado sentir en todas latitudes y en todo tiempo. Aumenta o disminuye el número de vagos y malvivientes en cualquier pueblo de la Tierra, en proporción a la benignidad o rigorismo de la Ley que se encargue de sancionar la presencia de estos parásitos sociales.

Legisladores de todos los tiempos y nacionalidades se han ocupado y preocupado buscando o ensayando diversos sistemas y métodos para amortiguar, aunque en mínima parte, ya que humanamente no es posible eliminarla en definitiva, tan perniciosa plaga.

B.—ACTITUD DE LOS ANTIGUOS PARA CON LOS VAGOS.

Los hebreos se ocuparon en su legislación, de los vagos. Desde el punto de vista de previsión social y, segundo: punitivo. De lo primero, aconsejando al pueblo sobre el deber que tenían de ayudar a los menesterosos ¹ y, segundo: apremiando y castigando a los ociosos con penas tan rígidas como la de Talión.²

Los helenos impusieron sanciones a los ociosos.

¹ Job 24:4; 29:16; Salmo 12:5; 69:33; 140:12; Prov. 30:14; Isa. 26:6; 41:17; Ex. 22:25; Deut. 15:7; Mr. 12:42; Luc. 21:3; Stgo. 2:3; etc.

² Prov. 20:13; 21:35; 26:13-16; 6:6; 10:26; 13:4; 15:19; 13:4; 19:24; 20:4; 21:25, etc.

Dracón condenó a los holgazanes a sufrir la pena de muerte.¹

SOLON, más benigno aminoró las sanciones impuestas por aquél, sustituyendo la pena de muerte, por la muerte civil, denominándola "atimia", relevando a los padres de la obligación de dar alimento al hijo ocioso.

PERICLES "hacía salir cada año sesenta galeras... mil al Quersoneso; a Naxos, quinientos; a Andros, la mitad de éstos; otros mil a la Tracia, para habitar en unión con los Bisaltas, y otros a Italia, restablecida Sibaris, a la que llamaron Turios (en Lucania). Todo esto lo hacía PARA ALIVIAR A LA CIUDAD DE UNA MUCHEDUMBRE HOLGAZANA E INQUIETA CON EL MISMO OCIO; PARA REMEDIAR A LA MISERIA DEL PUEBLO, Y TAMBIEN PARA QUE IMPUSIERAN MIEDO y sirvieran de guardia a los aliados, habitando entre ellos, para que no intentaran novedades".²

VIRGILIO enuncia: "Preciso es que sacudas la pereza; que no se alcanza la fama reclinado en blanda pluma, ni al abrigo de colchas, y el que sin gloria consume su vida, deja en pos de sí mismo, vestigio que humo en el aire o la espuma en el agua".³

Los Masilenses⁴ vedaban a los holgazanes y lujuriosos su participación en los sacrificios.

AMARIS, rey de los egipcios, dictó una ley que ordenaba a todos los ciudadanos la obligación de presentarse anualmente ante él para manifestar su ocupación y el modo de sostenerse.

Los romanos tildaron de INFAMIA O IGNOMINIA⁵ a los perjuros, intemperantes, dados al lujo y NEGLIGENTES. La pena

¹ "...que la ociosidad y la desidia minan la tranquilidad del bien común, ya que los hombres meditando en nada, están siempre dispuestos a cometer toda clase de fechorías". Plutarco. Vidas Paralelas. Edic. Universidad Nal. Méx. 1923. Tomo I. Pág. 381.

² Ob. citada.

³ La Divina Comedia. Ed. Univ. Nal. Pág. 142.

⁴ Marselleses.

⁵ Turpitudino, levis nota; personae turpes.

que les resulta de la Ley o del Edicto, dura hasta la muerte. No obstante, los efectos pueden ser borrados por una decisión del Senado o del Emperador.¹

Establecieron distinción entre mendigos sanos e inválidos. Los primeros denominados *TERRAE PONDUS INUTILE*; es decir, la carga inútil de la tierra.

Valentiniano y Teodosio acostumbraban hacer frecuentes requisas de vagos y mendigos. Los válidos eran enviados al *colonato perpetuo*; los esclavos pasaban a ser propiedad del denunciador.

Los Procónsules tenían la facultad de expulsar de sus dominios a cuanto holgazán se sorprendiera y que fuera considerado como peligroso (entre nosotros, malviviente).

Las *NOVELAS* estatuyen que los vagos sanos sean enviados a los amasijos y al cultivo de los huertos; en tanto que a los inválidos y *senectus*, puede serles permitida la mendicidad.

Los *ATENIENSES* en su majestuoso Areópago intimaban a los ciudadanos para que justificaran el caudal de que vivían.²

Con las Cruzadas los siglos XI al XIII se vieron infestados de vagos, sólo que tomaron el nombre de *mendicantes*, constituyendo éstos una plaga que peligraba la seguridad de las ciudades. Para tales mendicantes fue poco menos que imposible tomar ninguna medida restrictiva que limitara, aunque fuera en parte, el crecimiento de esta clase de vagos, en virtud de estar apoyados por el Clero. En esta forma el parasitismo organizado estuvo a salvo de toda medida que tendiera a restringir su existencia, puesto que los componentes "son seres privilegiados".

Carlomagno en Francia, emprendió enérgica batida contra los vagos y mendigos, con penas administrativas a los particulares que proporcionaran cualquiera ayuda a esta clase de parásitos.

¹ Ulpiano, L. Núm. 10 D.; de Postul., III. Der. Rom. Eugene Pettit. Página 170.

² Ese Areópago, residencia de la antigua y venerable Suprema Corte de Atenas, llamada de los Areopagitas (Hech. 17: 19-34).

Luis IX El Santo, en 1270, dispuso que los holgazanes fueran arrestados y expulsados inmediatamente de la ciudad en cuanto se les comprobara la vagancia.

El Rey Don Juan, en 1354, dispuso de los vagos que por primera vez fueran presentados, se les condujera a la picota para ser marcados. En esta forma, París se vió libre por mucho tiempo de esta lacra social.

La Ordenanza de 7 de mayo de 1526, estableció que los mendigos, vagos, jugadores de naipes y dados, fueran entregados a la Justicia, en virtud del peligro constante que representaban para el buen orden y prestigio de las ciudades.

Durante los siglos X, XVI y XVIII diversas Ordenanzas establecieron para los vagos penas de azote, marca y prisión. Los reincidentes sufrían la pena de galera y deportación.

La Constitución de Cataluña de 1537 condenó a los ladrones y vagos a sufrir la pena de galera.¹

La Ley denominada de Las Siete Partidas estableció castigo a los vagos, con pena de azotes.²

Carlos III obligó a los vagos a servir en el Ejército de mar y tierra.

En la primera mitad del siglo XVIII se confió el castigo de los vagos al prudente arbitrio del Juez. Esta disposición dió al traste con el fin que perseguía, surgiendo posturas como éstas:

- a) el vago debe diferenciarse del errante;
- b) el errante del fugitivo y
- c) éste del desterrado;

dominando la opinión de injusticia en caso de condenar a cualquiera persona que dijera pertenecer a cualquier grupo de los enumerados, para así estar a salvo de la pena que condenaba a los vagos; es decir, que en strictu sensu, no los había

¹ Marichalar y Manrique.—Historia de la Legislación Civil de España. 1862. Tomo II. Pág. 309.

² Partidas. Ley IV. Tit. XX. Part. 2a.

CAPITULO II

ALGUNAS DISPOSICIONES MODERNAS QUE SE REFIEREN A VAGOS Y MALVIVIENTES

BOGOTA, COLOMBIA.—Ley 48 de 1936.—Art. 1o.

“Se presume que son vagos:

- a).—El que habitualmente y sin causa justificativa no ejerce ocupación u oficio lícito o tolerado, y cuyos antecedentes dan fundamento para considerarlo como elemento perjudicial a la Sociedad.
- b).—El que habitualmente induzca o mande a sus hijos, parientes o subordinados que sean menores de edad, a mendigar públicamente y los que, en general, se valgan de menores para él mismo fin”.

CODIGO FRANCÉS.—Art. 270.—Son vagos los que no tienen domicilio fijo ni medios de subsistencia, ni ejercen habitualmente alguna profesión u oficio.

CODIGO ESPAÑOL.—Art. 258.—Son vagos los que no poseen bienes o rentas, ni ejercen habitualmente profesión, arte u oficio, ni tienen empleo, destino, industria, ocupación lícita o algún otro medio legítimo y conocido de subsistencia, aun cuando sean casados y con domicilio fijo.

CODIGO PENAL MEXICANO DE 1871.—Art. 854.—Es vago el que careciendo de bienes y rentas, no ejerce alguna industria, arte u oficio honestos para subsistir, sin tener para ello impedimento legítimo.

CODIGO PENAL MEXICANO DE 1929.—Art. 854.—Igual que el anterior.

CODIGO PENAL MEXICANO DE 1931.—Art. 255.—No dedicarse a un trabajo honesto sin causa justificada y tengan malos antecedentes. Se estimarán malos antecedentes para los efectos de éste

Artículo: Ser identificado como delincuente habitual o peligroso contra la propiedad, o explotador de mujeres, o traficante de drogas prohibidas, toxicómano o ebrio habitual, tatur o mendigo simulador o sin licencia.

ANTEPROYECTO DEL CODIGO PENAL MEXICANO. 1949.

Cap. II.—Art. 245.—Se aplicará prisión de seis meses a cuatro años a quienes:

Primero.—No se dediquen a un trabajo honesto sin causa justificada; y

Segundo.—Tengan malos antecedentes.—Se estimarán como malos antecedentes para los efectos de este Artículo: ser identificado como sujeto peligroso contra la propiedad o explotador de prostitutas, o traficante de drogas prohibidas, toxicómano o ebrio habitual, tatur o mendigo simulador o sin licencia.

CAPITULO III

¿QUE ES LA VAGANCIA?

Es el medio social y no el atavismo de Lombroso o cualquiera otra disposición orgánica lo que produce al delincuente.

Mezguer.

(Criminología. Cap. IV. Pág. 93)

Considerados los antecedentes históricos y transcritas algunas disposiciones de varias legislaciones modernas relativas a Vagos y Malvivientes, se impone por necesidad irrevocable, convenir en la diferencia de Vagancia respecto de la Malvivencia.

Son dos conceptos diversos:

El vago comprende una situación de *facto*, constituye UN ESTADO.

El malviviente, con su actitud deliberadamente ilícita, constituye UN ACTO.

El término VAGANCIA, en castellano tiene dos acepciones, a saber, la que se desprende del latín *VACUUS*, *a, um.*, que significa desocupado, ocioso, vacío, vano; que es aplicable al hombre o mujer que carece de oficio u ocupación.

La segunda, término igualmente latino, *VAGUS*, *a, um.*, errante, vagabundo; inconstante, indeterminado. *v. animis*: extraviado, descarriado; refiriéndose al individuo que carece de arraigo en determinado lugar y que errante camina de un sitio a otro.

Tal vez de ahí que el Código Español defina al vago como el que carece de domicilio fijo y de patrimonio.

Nuestra realidad social manifiesta al vago como el individuo que inclusive puede tener domicilio (circunstancia justa y humana, ya que a nadie podría vedarse este derecho); y en segundo término, que del mismo modo puede tener su cónyuge (humana y justa situación, ya que ni biológica ni socialmente podría impedírsele); cumpla o no, con las formalidades civiles que al respecto se refieren; y, por fin, que el

titular de la vagancia, puede tener patrimonio propio o, contrariamente a esta circunstancia, ser indigente de solemnidad.

Por lo que a los vagos con cartera, se refiere, los hay y por cientos: disfrazados con finos casimires ingleses, tripulando lujosos automóviles; asiduos asistentes de Centros Nocturnos; holgazanes y violadores constantes de normas administrativas; constituyen éstos un tipo especial de verdaderos malvivientes: cometen un tipo especial de delitos, tales como: contrabando, tratantes de blancas, estupradores, traficantes de enervantes a la alta escuela; gangsters criollos constantes imitadores de personajes de películas importadas; eternos cazadores de fortunas. Estos, gozan de inexplicable impunidad, y cuando llegan a ser consignados, su estancia en Delegaciones de Policía es efímera; salen casi siempre en libertad por falta de elementos.

De esta clase de vagos ha dado cuenta la Historia más antigua. Plutarco describe a Artemón como el que "siendo de vida muy regalona y muelle, y asustadizo para todo lo que infunde miedo, por lo común se estaba quieto en casa, haciendo que dos esclavos tuvieran siempre un escudo de bronce sobre su cabeza, no fuese que cayera algo de arriba, y que cuando se veía precisado a salir, se hacía llevar en una camilla colgada, que casi siempre tocaba en tierra y que por esto fue apellidado Periforeto".¹

La otra clase de vagos, está integrada por individuos económicamente miserables, que podemos clasificar en cuatro grupos:

Primero.—De enfermos y ancianos.

Segundo.—De anormales.

Tercero.—De sanos y normales que huyen del trabajo.

Cuarto.—De sanos y normales: DESOCUPADOS por causa de fuerza mayor.

Los primeros son aquellos que padeciendo enfermedades incurables o contagiosas, o bien por su notoria edad avanzada son incapaces para desempeñar un trabajo que les permita vivir y sostener a

¹ Vidas Paralelas. Plutarco. Edic. Univ. 1923. Tomo I. Pág. 142.

sus familias. Estos casi siempre viven en tugurios insalubres alrededor de los centros de población (tiraderos de basura, estercoleros).

Los segundos comprenden a enajenados o esquizofrénicos. Generalmente miembros de una familia indigente (padre, hermano, etc.), constituyendo algo así como un estorbo, pululan por la urbe, generalmente en mercados de colonias proletarias; si son menores, entonces sirven de "fuente de producción" para que sus mayores mantengan sus vicios a costa de lo que estos incapaces les proporcionen, dándose el caso de que sus explotadores los golpeen despiadadamente cuando no cubren con las limosnas recogidas, lo necesario para sus vicios. Tales enfermos deben ser internados en manicomios para su atención médica y por lo que se refiere a las personas que usan a esta clase de enfermos como medio de explotación, penas ejemplares, tales como trabajos forzosos (construcción de carreteras, etc.).

LOS SANOS Y NORMALES se subdividen a su vez en dos grupos: aquellos que vagan sin rumbo fijo y que lo mismo les da vivir en una población que en otra, a condición de que no les falte de comer. Son inofensivos y rara vez contravienen alguna disposición administrativa sin importancia, que amerita cuando mucho, unas cuantas horas de arresto, inclusive son cortesanos para con las autoridades. Dejan pasar los días en un eterno *dolce far niente* que cantara el poeta de Sorrento. Esta clase de vagos debe ser recluída en Casas de Trabajo y Granjas Penitenciarias; nunca en cárceles, ya que éstas resultan para ellos no un castigo sino una fase de su propia vida, amén de que será una escuela donde aprendan las costumbres de la verdadera fauna delincuente y no tardarán en ser presa de psicosis y de las mayores perversiones sexuales.¹

Algunos de estos vagos probablemente habrán sido condenados en varios Estados de la República por vagos o mendigos, treinta o cuarenta veces; circunstancia por desgracia harto frecuente; no obstante esto no quiere decir que deben ser considerados como reincidentes puesto que para que lo sean, se requiere que hayan sido sorprendidos y procesados como delincuente habitual, peligrosos contra la

¹ Algunos Errores y Absurdos de la Legislación del Código Penal de 1931. José Almaraz H. Pág. 82.

propiedad, tahures, traficantes de drogas, explotadores de prostitutas o que hayan sufrido condenas por verdaderos delitos, lo que equivale asegurar que si no ha hecho otra cosa que vagar y mendigar, NO ES RELEGABLE. No quiero decir que la vagancia sea recomendable, sería tal afirmación sostener una doctrina disolvente y antisocial; tampoco insinúo que la reincidencia se haga extensiva hasta esta clase de sujetos, puesto que sería injusto que una persona por el solo hecho de haber cometido leves faltas que ameriten simples penas de carácter administrativo, sea tratado como un gran criminal. Esta clase de vagos son síndromas psiquiátricos que sueñan en todo menos en trabajar; deslizan su mísera existencia en un continuo estado de vigilia, constituyen el tipo que los franceses denominan *reverie*.

El segundo grupo comprende a individuos igualmente sanos, la mayoría, jóvenes, robustos, pero con tendencias abiertamente delictivas. Estos vegetan a la sombra de las prostitutas,¹ parroquianos asiduos de billares y "centros recreativos", tahures profesionales, mendigos simuladores, lenones, proxenetas, toxicómanos, ebrios consuetudinarios, pistoleros al servicio de políticos profesionales, que no hacen otra cosa que vagar caminando del Partido Político a la casa "del amo", carentes de oficio honorable, en fin, MALVIVIENTES auténticos. Para esta clase de *ejemplares* urge tomar medidas drásticas, sujetarlos a sufrir condena de relegación a trabajos forzados cuando menos de cinco a diez años. Son dañinos parásitos que están atentando sin tregua contra la propiedad e incubadores constantes de los delitos clasificados en el capítulo de sexuales, con todas las variantes. Las estadísticas muy claras al respecto, los están denunciando como los contribuyentes a los delitos mencionados en segundo término, principalmente durante la época de lluvias y primavera. Las Maternidades sostenidas por la Secretaría de Asistencia tienen auge de nacimientos durante los meses comprendidos entre mayo y julio, las criaturas son registradas como hijos de padre desconocido; los Dispensarios Antivenéreos y el Hospital Morelos acrecientan su población en época de invierno; la Casa de Cuna de Coyoacán e Instituciones de igual

¹ Apodados "cinturitas", mismos a quienes los franceses llaman *macró* o *gingoló*.

género de capital privado, viven en continua zozobra por razón de alojamiento para tanta criatura abandonada; los Partes Policiacos durante el período cronológico mencionado están denunciando constantemente el hallazgo de niños recién nacidos abandonados en campo descubierto o en botes de basura. ¡Frutos inmediatos de correrías de vagos, malvivientes y mujeres ligeras!

Los delitos de aborto quedan impunes casi siempre en el silencio de casas particulares de Maternidad, no importa su categoría social. Las "niñas bien" cubren su honra relegándose al olvido; los vagos ricos continúan sus correrías siempre *in crescendo*.

Entre los vagos con cartera se encuentra el tipo sui generis con "deficiencia glandular" (como diría Freud), introvertido: viste impecablemente, sus modales y el timbre de voz con marcara afectación; dejan a su paso el olor de la loción de moda, no son pulcros sino amañados. Estos hacen contraste con los vagos desarrapados que jamás se bañan ni cambian de ropa, que maniáticos están mordiendo las uñas, etc. En la infancia dejan de asistir a la escuela y con cualquier pretexto abandonan el hogar. Jóvenes que sienten ansias de aventuras, de conocer el mundo, sueñan con imitar a contrabandistas internacionales o bien a delincuentes psicológicamente anormales pero que han tenido en jaque a los cuerpos de Policía mejores del mundo: llámense Al Capone o Jack el Destripador; sueñan con ingresar a la Marina y es notable en ellos la precocidad en excesos genésicos.¹

En los delitos cometidos por vagos y malvivientes ricos y sus congéneres pobres, la diferencia estriba en cuantía. En efecto, mientras los desarrapados ejecutan raterías en lugares de aglomeración (camiones, tranvías, etc.); cuando trafican con enervantes lo hacen con dos o tres *carrujos* de mariguana en la Plazuela de Garibaldi, mesones, galería de algún cine proletario; los otros vagos ejecutan robos gangsteriles; trafican con enervantes al mayoreo, actúan con el disfraz de Almacenes o Despacho con apariencia de lícitos para ocultar sus ilícitas ocupaciones, dándose el caso de estar protegidos por algunos desleales policías auténticos, mismos que se encargan de "so-

¹ Kraepelin. "Lehrbuch der Psychiatrie". T. IV. 8a. Edición. Leipzig, 1915.

plarles" cuando están a punto de ser descubiertos. "Se vuelven ojo de hormiga" en caso de ser localizados; en fin: unos están llamados a ocupar la Crujía F y A, en tanto que los otros son intocables, tienen "Tabú", ese que tiene la virtud de hacerse obedecer cuando se desprende de un cuadernillo, que han dado en llamar "chequera".

Por fin, el grupo que comprende a los vagos *desocupados*. Casi siempre de edad provectora. Las épocas post-bélicas y el maquinismo son factores determinantes en la aparición de este grupo especial. El contacto de un solo botón al alcance de la mano de un niño, es suficiente para poner en movimiento muchas máquinas que desempeñan con precisión indiscutible y rapidez incomparable lo que cientos de manos harían otrora. Unos cuantos hombres al frente de una veintena de máquinas representan para el industrial ganancias de millones de pesos. Para el Estado, representa un problema vital, urgente, sin solución inmediata, que rompe el equilibrio económico en perjuicio del conglomerado social, de millones de brazos sin ocupación. Hombres y mujeres desplazados, candidatos a engrosar las ya compactas filas de vagos y aun de malvivientes.

El desocupado raya con frecuencia en la desesperación cuando caminando de un lado hacia otro inútilmente trata de ganar el pan para los suyos. Heredero de un pasado romántico, jamás pensó en el ahorro, hizo compañía a la cigarra de la fábula; lo sorprende la vejez o el desempleo en la más espantosa de las miserias. Obrero y campesino consumieron sus utilidades en cohetes, pulque, alcohol y "mandas"; unos y otros siguen vistiendo mezclilla y manta con cien parches a la vista; el señor Cura fomentó su indolencia en beneficio del terrateniente y del capitalista, haciéndole creer que la pobreza y la mugre, forman parte de la humildad y, consecuentemente, arrastrando los grillos del vicio y la miseria, ganan desde la Tierra, un pedazo de Cielo.

El vago sano y normal que lo es por vicio, cínicamente exhibe su miseria; rechaza cualquiera ocupación lícita que se le brinde; es, como dirá el penalista Almaraz, un *deplacé* cuando se le obliga a trabajar.¹

¹ Ob. cit., pág. 87.

Cuando los *desocupados* sean arrastrados por esa cacería sistemática y anticonstitucional que emprende la Jefatura de Policía de vez en vez, denominada "razzia", irán para su identificación; como no podrán probar su actual ocupación, puesto que precisamente de ella carecen, entonces lo más fácil y cómodo será "calificar" a dichos individuos como "sospechosos" o "por pretender robar". En esta forma, injustificada y arbitraria, se les está instalando en el primer peldaño que los descenderá al Valle de la Delincuencia

No quiero concluir este Capítulo sin antes poner de manifiesto la similitud que existe entre parásitos biológicos y sociales. En el reino vegetal se da el fenómeno entre elementos de distinta especie; en el seno humano, entre congéneres. La similitud estriba: en los organismos vegetales subsiste el mejor dotado, el más fuerte. En los humanos también; el tarado orgánica y mentalmente; el imbécil, sucumbe arrollado por los vagos sanos y normales; el enfermo, el anormal, es el conejillo de Indias de Hospitales y Laboratorios de Experimentación, la presa siempre al alcance de los fuertes que emplean a los primeros de "carnaza" para saciar en ellos sus más bajos instintos; tén-gase en cuenta que los tarados son neurasténicos, imbéciles y deformes, elementos todos que hacen de estos infelices una estancia doblemente peligrosa para el conglomerado social.

Por fin, hay vagos y malvivientes auténticos que por su extranjería están fuera del alcance policíaco, mismos que en sus propios países están considerados como indeseables, pero que amparándose con nuestras benignas y hospitalarias disposiciones gubernamentales, gravan con su presencia y conducta, el ya difícil problema de Vagos y Malvivientes con que cuenta el País. Por las influencias económicas y aun políticas de que goza esta clase de extranjeros malvivientes, son doblemente peligrosos.

CAPITULO IV

EN STRICTU SENSU, ¿ES EL VAGO UN DELINCUENTE?
EN CASO AFIRMATIVO, ¿QUE DELITO COMETE?

A.—*Por qué la Ley Penal considera al vago como delincuente.*



Nos encontramos frente a un problema social, escabroso, humano.

Considerar a la Vagancia (en tanto que Vagancia y nada más que como vagancia) como un Delito, constituye sin lugar a duda un craso error.

DELITO SIGNIFICA ACCION U OMISION. El Vago NO ACTUA, NI OMITIENE.

La norma civil dice al hombre lo que le está permitido hacer, en tanto que la penal le señala lo que le está prohibido.

Materialmente, el vago *no hace nada prohibido por la Ley* (sin considerar la que le prohíbe ser vago). Lógico y sensato es considerar que si existe el derecho a trabajar, también el de no trabajar. Atendiendo al concepto *utilitario* del trabajo.

Pues bien, el vago está amparado por el Artículo 40. Constitucional que dice: "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos".

Cabe preguntarse: a ¿qué clase de "trabajo" se refiere la Ley? ¿Por qué se llama *trabajo* al que ejerce el artesano, el del intelectual, del sabio químico, del entomólogo, del artista, poeta, cantante, locutor, cirquero, filósofo, catedrático, etc.? La ley no se refiere expresamente a determinado trabajo objetivo, porque si eso fuera, la serie de problemas que se suscitara respecto de los afectados, ya que hubiera dado pie a situaciones bien difíciles de imaginar.

Consecuentemente, el vago con su no hacer nada, no contraviene ninguna disposición legal, puesto que si bien es que no hace nada lícito, tampoco hace nada ilícito. En estricto derecho entonces, no comete el vago, con su conducta, ningún delito.

A.—POR QUE LA LEY PENAL CONSIDERA AL VAGO COMO DELINCUENTE.

Nuestra legislación vigente al ocuparse de la Vagancia la considera como delito porque el individuo (*vago*), atenta contra la economía social, o como dirá un internacionalista, es un perpetuo agresor del orden público.

Siendo el vago un continuo y voraz zángano de la Colonia Trabajadora; un eterno consumidor improductivo, por ese solo hecho debe considerársele como peligroso contra el bienestar colectivo, atentos a que el trabajo es la única base sólida que sustenta los pilares de la Civilización Universal; el vínculo de acercamiento mutuo entre los pueblos de la Tierra.

Para los parásitos vagabundos, el progreso y la dignidad humana son términos que carecen de sentido. Su absoluta indiferencia frente a los problemas del País, tanto internos como externos, la carencia de espíritu cívico, hacen que la colectividad los considere como constantes atentadores del bien común. "No sólo son parásitos de la sociedad, y poseen un sello común de falta de inhibición y defectos congénitos, sino que los mismos rasgos característicos los predisponen a la delincuencia y a su transformación en tipos antisociales".¹

Estos asociales, "son víctimas de las más abyectas comisiones, con frecuencia cometen atentados al pudor".²

Nada mejor para concluir este Capítulo que dejar la pluma a la voz autorizada de la Suprema Corte de Justicia, con una de sus Ejecutorias:

¹ Birnbau. Kriminal Psychopathologie. Berlín, 1921. Pág. 113.

² José Almaraz. Algunos Absurdos del Cód. Pen. de 1931. Pág. 91.

“La falta de dedicación a un trabajo honesto sin causa justificada, QUE ES LO QUE CONSTITUYE LA VAGANCIA, es tanto más punible cuanto que la Sociedad, y por consiguiente, la Nación, necesita en estos momentos de crisis económica y de reajuste de los valores morales, QUE TODOS SUS HOMBRES DUPLIQUEN actividad, constancia, rendimiento y eficacia en el trabajo y no ocio, holgazanería y recreo pasivo. La actitud del que no rinde trabajo a la sociedad a través de esas exigencias imperativas que ella reclama en la hora actual, tiene que ser motivo de indeclinable reprobación”.¹

¹ García Hdez. Ladislaco. Tomo XCIII. Tres votos.

CAPITULO V

ANTECEDENTES PRECORTESIANOS

- B.—EL VAGO Y MALVIVIENTE, PRODUCTO DEL MEDIO SOCIAL, A TRAVES DE SU INFANCIA, JUVENTUD Y MADUREZ.
- C.—ESTADISTICA.
- D.—CONSIDERACIONES.

Desposeídos por los conquistadores: el pueblo de su Altepetlalli; el rey del Tlatocalalli y los guerreros del Mitlchimalli, los nativos huyeron de los poblados hacia los montes, víctimas del hambre, de las agresiones y de las epidemias. El robo (que en nuestra moderna doctrina llamaríamos *famélico*) pronto hizo su aparición desenfrenada. Las alianzas entre nativos y conquistadores eran poco menos que letra muerta. Hordas de hambrientos indígenas se dieron al saqueo e inclusive al crimen. Surge en el escenario de la Historia Patria la aparición de los primeros vagos. El *neutl* amortigua momentáneamente el dolor del indio que va embruteciéndose cada vez más hasta hacer de él un despreocupado y enemigo del trabajo.

El fundo legal es el último refugio del indio desposeído. La lucha que se acrecienta cada vez más entre conquistadores y conquistados es sorda, pacífica, traducida en litigios interminables que lentamente se prolonga hasta el siglo XIX en el cual, la pequeña propiedad indígena quedó definitivamente vencida.¹

B.—EL VAGO Y MALVIVIENTE, PRODUCTO DEL MEDIO SOCIAL, A TRAVES DE SU INFANCIA, JUVENTUD Y MADUREZ

"C'est le mal de misere qui produira le plus grand nombre de criminels.

Lacassagne.

¹ El Problema Agrario en México. Lic. Lucio Mendieta y Núñez. Edit. Porrúa. Méx. D.F., 1946. Pág. 88 y siguientes.

Por naturaleza el hombre nace libre. Por circunstancias sociales, siervo.

El niño que nace en paupérrimas condiciones, es testigo mudo durante su infancia de mil batallas desesperadas y siempre desiguales que sus padres libran con el hambre, la enfermedad, el dolor. Contempla desorbitado desde oscura y maloliente barraca cómo sus hermanos o sus padres sucesivamente, agonizan sin más medicina que la "pócima" y sin más "alimento" que unas cuantas tortillas y escasa porción de frijoles simplemente hervidos.

Igualmente callado, es testigo del desenlace para él inexplicable: la *gaveta* del Departamento Central se alejará rauda llevándose los despojos de sus seres amados. En orfandad quedará "al cuidado" de la vecina, del pariente lejano o echará a andar por cualquier rumbo, camino a la vagancia. En tiraderos de basura o en mercados buscará algún desperdicio que engullir para saciar el hambre del momento. Se allegará al grupo de otros chicos de su edad, que como él, carecen de hogar para dormir amontonado en el cubo de cualquier zaguán con la compañía de dos o tres falderillos. Organizado en "palomilla" repelerá cualquier agresión de los vagos adultos que traten de arrebatarles el mendrugo o el perrillo. Como no siempre será niño, lo sorprende la juventud en idénticas condiciones de abandono y desaseo, sólo que la organización a que pertenece persigue finalidades francamente delictivas. La colilla de cigarro es sustituida por el carrujo de mariguana.

Si al cuidado del pariente o de la vecina, será objeto de explotación, bien iniciándolo en el camino de la mendicidad o enviándolo a "cantar" a la salida de lugares de espectáculos públicos y vehículos de transporte. Testigo silencioso de soeces conversaciones, pleitos y escenas nada edificantes en la procaz promiscuidad donde vive y, a mayor abundamiento, consumiendo desde muy temprana edad bebidas embriagantes "para que aprenda a ser macho". En su primera infancia se apoderará del juguete del niño transeúnte impelido por la necesidad de jugar; por toda arma tiene el llanto para obtener el objeto deseado. Años más tarde no será el juguete sino objetos que lleve el transeúnte adulto, sólo que para cubrir su "necesidad" de robar

será el arma blanca o el tubo. El niño de ayer que inofensivo daba "el trapazo" o limpiaba los parabrisas de automóviles en los cruceros capitalinos, será el vago adulto que encontró un medio fácil y lucrativo para sostener sus vicios.

Los niños que carecen de hogar constituyen un problema grave y son un peligro constante al correr del tiempo; en su mayoría son los delincuentes de mañana. Echemos una ojeada a la siguiente estadística:

Menores que carecen de hogar: 0.370, o sea el 10%.

Hijos de padre, o madre o ambos alcohólicos (en número de hogares) 222, ó sea el 10%.

Casos en que el padrastro o la madrastra han sido factores decisivos para desorganizar el hogar, 222 hogares, o sea el 10%.

De 2,291 casos, 516 (o sea la 5a. parte) de los niños delincuentes, tienen padrastro. De estos 516 hogares, 222 han sido desorganizados por el padrastro. Esto equivale a decir que el 22% de niños delincuentes estudiado, tienen padrastro. Dato en verdad alarmante.

El padrastro o la madrastra que se muestra indiferente a la conducta del niño (como ocurre generalmente) es explotador del pequeño. En estas condiciones, el menor abandona el hogar. En muchos casos hubiera sido preferible para el pequeño quedarse sin hogar, a encontrarse en un ambiente inmoral y nocivo para su espíritu, donde inclusive estuvo a pan, agua y azotes en tanto que dominó el robo al clásico muñeco de las campanitas.

Los hijos del divorcio no se quedan a la zaga. De 36 hogares, o sea el 5.9%, la madre divorciada queda al cuidado de los niños. Tendrá que salir a la calle a trabajar y abandonarlos o encargarlos con la amiga o la portera. El padre excepcionalmente vuelve a acordarse de sus hijos; quizá en segundas nupcias o por otras razones no volverá a ver a sus hijos y menos a acordarse de que necesitan educación.

De 120 hogares, o sea el 31.2% está desorganizado. Los niños delincuentes dijeron que eran hijos de padres "parranderos" o madres prostitutas.

De 2,291 casos, 522 han crecido en la más completa miseria o sea el 49%.

Los niños que son consignados al Tribunal carecen, en su inmensa mayoría, de ropa íntima y la exterior es muy sucia, vieja y deshilachada. Llegan piojosos y hambrientos.

De 245 hogares, o sea el 10.7%, han vivido en la holganza.

Niños delincuentes procedentes de hogares cuya padre no es obrero, comerciante, empleado ni profesionalista, 963, ó sea el 42%.

Niños delincuentes, hijos de obreros, 399, ó sea el 17.5%.

Niños delincuentes, hijos de empleados, 246, ó sea el 10.7%.

Niños delincuentes, hijos de comerciantes, 209, ó sea el 10.1%.

Niños delincuentes, hijos de profesionalistas, 42, ó sea el 1.8%.

Interrogada una Trabajadora Social sobre la investigación que interesa a la documentación para el desarrollo de este Capítulo, me informa: "es doloroso visitar los hogares de los menores delincuentes. En la mayoría de los casos, la miseria es el escenario donde se desarrollan tremendos dramas silenciosos que dan como producto a la sociedad, delincuentes juveniles. En los lugares señalados, como hogares donde el pequeño delincuente estuvo viviendo, por lo regular no hay persona que informe; o bien la madre trabaja en lugar desconocido o se ignora su paradero. Muchos de estos niños delincuentes viven con familias lejanas a quienes nada les importa el porvenir del pequeño, o con personas extrañas o en la vía pública".

Una empleada del Tribunal para Menores me informa: "Cuando citamos a las personas con las que vivía el muchacho, casi nunca concurren. Los que llegan a asistir, se muestran indiferentes por la suerte de éste o simple y llanamente se concretan a decir: "si la hizo, que la pague, yo no tengo al culpa de lo que hizo, ni puedo hacer nada por él".

En estas condiciones, ¿qué puede esperarse de esta niñez abandonada?

Continúo la estadística.

Menores empleados de comercio que ingresan al Tribunal, 1%.

Canasteros, vendedores ambulantes, mozos, sirvientes, boleros, jornaleros, voceadores, billetteros, 40.6%, ó sean 832 casos.

Muchachos delincuentes sin ninguna ocupación, 31%, ó sean 709 casos.

Cifras de suyo elocuentes que equivalen a decir, que el 71.6% de los menores que pueblan el Tribunal, son materia prima que integrarán mañana la legión de vagos y malvivientes en el seno de la Sociedad; a menos que estos pequeños reciban EFECTIVAMENTE la orientación y ayuda para lo que fueron creados estos establecimientos. Inútilmente traté de conseguir un "pase" para visitar el interior donde están reclusos los pequeños delincuentes. Largas esperas en antecámaras esperando que el C. Director de Prevención me recibiera para obtener el tan deseado "pase", inútilmente. Interrogados algunos pequeños asilados, de los que están en los corredores de las oficinas me informaron que no hay talleres en el interior, sino que todo el día lo viven en completa vagancia. De ser cierto, me pregunto: ¿Está dando el Tribunal para Menores el resultado para el cual fue creado?

CONSIDERACIONES.

En breves líneas me ocuparé del contraste público y notorio que estamos presenciando diariamente entre el pueblo integrado por niños desvalidos y la clase comúnmente denominada *burguesa*.

De esos niños que se cuentan por millares, carentes de hogar, de cariño Y DE PAN; frente a esas señoras y niños ricos que en deslumbrantes automóviles desfilan a todas horas por esas avenidas espaciales de esta Ciudad de los Palacios. Ricachonas que por toda compañía exhiben un perro con listón al cuello; arrogantes y soberbias.

Niños hambrientos que con tamaños ojos miran a través de verjas señoriales cómo hermosos mastines tienen recipientes con leche, pan y grandes trozos de carne, en tanto que dichos infantes carecen siquiera de un pedazo de pan. Mira azorado cada niño, las camisas de gruesa lana cubriendo el lomo de briosos corceles, en tanto

que estos niños carecen de una sola manta para cubrir sus desnudos y desnutridos cuerpos, en días lluviosos e invernales.

No obstante estas escenas que para su mente pueril son inexplicables, un buen día llega a ellos la gratisima noticia por el dicho callejero, que en determinados jardines habrá reparto de pan, de dulces y hasta de algún juguete. Tal vez será con motivo del llamado Día del Niño o quizá de Navidad. El tan ansiado día llega. Un grupo de damas, de esas que organizan de temporada en temporada "Clubes de Caridad", han hecho publicar en los grandes rotativos capitalinos que todos los niños desnutridos recibirán de manos de ellas, valiosos obsequios (entre los cuales habrá PAN) * en determinados lugares. Llegado el momento, las *caritativas* madonas con sonrisas maternales y lágrimas tiernas, femeninas, largarán sus blanquísimas manos repartiendo en abundancia a los chiquitines, que también felices reciben tan preciosos donativos. Como se ha preparado de antemano, "aparece" el fotógrafo de prensa. ¡Tan bien que "salen" estas escenas conmovedoras; estas damas religiosas que dejan el estrado de sus finos tapices para descender (por caridad) al lodazal infecto donde se debaten la miseria y la ignorancia en esos "peladitos"! ¡Con tan beatífica actitud, seguramente están ganando un millar de indulgencias! Los Suplementos dominicales de los grandes periódicos dan fe con sus vistosas fotografías de las "poses" captadas entre la obra de "acercamiento" del "populacho" y la rumbosa Sociedad de Damas Católicas...

Momentos después de esta Hora de Caridad tornan los lugares a su acostumbrado silencio. El aire rarificado queda preñado de un hálito de tristeza. El pensamiento de Dn. Jacinto Benavente, hace acto de presencia con el insolente recuerdo de sus palabras.¹

* ¡Como si sólo en Navidad en Día del Niño, éstos supieran comer!

¹ "El pan nuestro de cada día dánoslo hoy. No dice el pan de cada día, sino EL PAN NUESTRO. ¡Nuestro! ¡Habéis meditado, fariseos sobre el sentido de esta palabra? ¡Nuestro! Es decir, que el pan de nuestra mesa no sea el que falte en la mesa de los demás, y que sea el pan nuestro adquirido en justicia, sin menoscabo del pan ajeno. Y si así no fuera, si el pan de vuestra mesa, ricos y poderosos de la Tierra, no es verdaderamente vuestro, de nada servirá que repartáis LAS OBRAS POR CARIDAD, si antes no habéis dado lo que es de justicia".

CAPITULO VI

ANALFABETISMO Y ALCOHOLISMO: CREADORES
CONSTANTES DE VAGOS Y MALVIVIENTES.
B.—EL COMPLEJO DE EROSTRATO.

El noventa por ciento de vagos consignados a la Penitenciaría del D. F. es analfabeto.

El 95% afecto a bebidas embriagantes. El 35% adicto a sustancias tóxicas y enervantes.

Alcoholismo y analfabetismo caminan fatalmente unidos—por necesidad inexorable—a vagos, mendigos y malvivientes.

Niños abandonados en el arroyo que lógicamente jamás concurren a la escuela, sí en cambio pronto son asiduos bebedores; el tabaco es sustituido por la mariguana. Presas fáciles y vehículos eficientes de enfermedades contagiosas (entre las que la sífilis hace acto de presencia con sus diferentes variantes).

Espectáculos desgraciadamente frecuentes de exhibicionistas sexuales y energúmenos, representan para los niños escolares ejemplos nada edificantes.

Vagos, mendigos y malvivientes prematuramente envejecidos por el fardo de vicios que han llevado constantemente: alcohólicos empedernidos, son hombres y mujeres siempre aptos a delinquir; experimentan apatía por las cosas y necesidades de la vida; la ambición y el progreso sufren en ellos un eterno letargo; les es indiferente permanecer en cualquier tiradero de basura que en la galera de cualquier Delegación Policiaca; insensibles al mínimo síntoma altruismo. Confunden el homicidio y el robo con cualquier industria o trabajo;* frecuentes vio-

* Al que tienen horror.

ladores, con manifestaciones sádicas, de niñas por lo regular menores de ocho años: llegan a cometer asesinatos pasionales por saciar sus bestiales instintos. La cárcel es considerada como la consecuencia de un *negocio* que no tuvo éxito, como una desgracia de su *profesión*; la lógica y la concepción que tienen de las cosas difiere enteramente de la que rige a la Sociedad y a los hombres honrados. Precoces, impúdicos, nacen y mueren delincuentes; eternamente incorregibles, que matan con la misma indiferencia e insensibilidad que como mueren. Eternos inadaptados al medio civilizado.

Padres alcohólicos: hijos idénticos; ¿qué puede esperar la Patria de ellos? Si el hogar es el principio básico del que depende el progreso del País y esta clase de parásitos cuando llega a constituirlo, ¿qué puede esperarse?

¿Quién es el inmediato responsable del desarrollo de estas plagas sociales? ¡El Estado y sólo el Estado! Voy a probarlo.

Ingenua o malévolamente los legisladores en materia administrativa, gravan con elevados impuestos la introducción y venta de bebidas embriagantes, creyendo tal vez que con esta medida disminuirá el número de viciosos. El cantinero sin inmutarse, lo que hará para *sostener* su clientela, será vender alcoholes industriales en lugar de caña; el alumbre mezclado "le dará fuerza"; en esta forma, continuará vendiendo "quintos" de veneno con cualquier nombre a cual más pintoresco y sugestivo.* Aumentará sus ingresos y lucirá flamante automóvil. Los "clientes" ocuparán un camastro de sórdida buhardilla, o bien los Hospitales de Beneficencia Pública darán cuenta de asilados intoxicados, hinchados y dementes.

¡Le cuesta más caro al Estado el sostenimiento de Establecimientos de Beneficencia—Hospitales, Manicomios, Lazaretos, etc.—para recibir en su seno a esta legión de parásitos inservibles, que la utilidad rendida por concepto de elevados impuestos!

* *La prodigiosa, las tres marías, el del estribo, el tónico de fierabrás, etc., etc.*

Pero en última instancia el burlado es el propio Estado, puesto que el comerciante de bebidas embriagantes, para no ser molestado en su negocio, pagará su "cuota" periódica a los inspectores, patrulleros y gendarmes. Estos encargados *del orden* serán los enriquecidos con las *gratificaciones* obtenidas de "toreros" y propietarios de tenedones que con el disfraz de miscelánea, sólo son expendios de aguardientes y demás bebidas embriagantes.

Inserto a continuación la Estadística que corresponde a expendios de bebidas espirituosas en comparación con el número de escuelas, sólo en el Distrito Federal.

DATOS TOMADOS EN LA OFICINA DE LICENCIAS DEL DEPTO. DEL
D. F. HASTA EL DIA 4 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO

| | Licencias nuevas | Revalidadas | Traspasos | Traslados | Transformados | Totales |
|---------------------------------------|---------------------|-------------|-----------|-----------|------------------------|---------|
| Billares | 12 | 47 | | | | 12 |
| Billares c/lic. Cerv. | 1 | | | | | 1 |
| Cabarets | 1 | 12 | | | | 1 |
| Cantinas | | 2 | 26 | 3 | 3 | 3 |
| Casinos | 1 | 1 | | 2 | por amparo | |
| Cervecerías | | 5 | 54 | 13 | 2 | |
| Exp. Vinos y licores | 13 | 1 | 6 | 1 | 1 | 13 |
| Hoteles y Casas Huéspedes | 27 | | | 54 | | 27 |
| Pulquerías | 1 | | 69 | 19 | 1 | 2 |
| | | | | | por ejec. de Amparo | |
| Pulque en canoas de Xochimilco | 23 | | | | | 23 |
| Restaurants c/cantina | 1 | | | | | 1 |
| Idem c/vinos | 31 | | | | | 31 |
| Idem c/cerveza | 60 | | | | | 60 |
| Vinos y licores en Dulcería | 1 | | | | | 1 |
| Total de establecimientos nuevos..... | | | | | | 175 |

LUGARES DONDE SE EXPENDEN BEBIDAS EMBRIAGANTES, POR DELEGACIONES

Datos tomados hasta el día 24 de marzo del año en curso en la Oficina de Licencias del Departamento del D. F.

| | Cantinas | Pulquerías | Restaurantes | Tiendas Estanquillos | Exp. Excl. Vin. y Lic. | Almac. c/venta de Vin. y Lic. | Cabarets | Tiendas Mixtas | Casinos y Centros Recreativos | Otros establec. que venden lic. |
|------------------------|----------|------------|--------------|----------------------|------------------------|-------------------------------|----------|----------------|-------------------------------|---------------------------------|
| Cd. de Méx., D. F. | 235 | 567 | 331 | 442 | 72 | 195 | 79 | | 9 | 9 |
| Tacuba | 13 | 132 | 12 | 57 | 7 | 8 | 4 | | 1 | |
| Mixcoac | 3 | 40 | 24 | 33 | 2 | 18 | 2 | | 2 | |
| Tacubaya | 68 | 86 | 19 | 60 | 5 | 14 | 5 | | 1 | |
| Gral. Anaya | 2 | 73 | 10 | 39 | 7 | 7 | 1 | | | |
| Justavo Madero | 5 | 61 | 3 | 32 | 3 | 7 | | | | |
| Atzacapotzalco | 4 | 59 | 2 | 16 | 1 | 7 | | | | |
| Quajimalpa | | 2 | 1 | 2 | | | | | | |
| Villa Obregón | 3 | 25 | 5 | 11 | | 3 | | | | |
| La Magdalena Contreras | | 19 | 3 | 1 | | | | | | |
| Coyoacán | 3 | 30 | 1 | 13 | 1 | 3 | | | | |
| Ixtacalco | | 20 | 3 | 2 | | | | | | |
| Ixtapalapa | 1 | 25 | | 1 | | | | | | |
| Tlalpan | 1 | 7 | 5 | 1 | | | | | | |
| Xochimilco | 5 | 31 | 6 | 5 | | | | | | |
| Milpa Alta | | | | | | | | | | |
| Tláhuac | | 10 | 1 | | | | | | | |
| Total | 343 | 1,187 | 427 | 715 | 98 | 255 | 91 | | 13 | 9 |

Total de establecimientos que expenden bebidas embriagantes en las Delegaciones del D. F. 3,138.

| | |
|---|--------|
| Billares | 1 |
| Pulquerías | 978 |
| Cabarets | 140 |
| Casinos y Clubes | 9 |
| Abarrotes con vinos y licores | 258 |
| Hoteles, Casas de Huéspedes y Mesones con licencia para vender licores | 474 |
| Fábricas y Expendios de Alcoholes y Aguardientes | 15 |
| Baños y Albercas con licencia para vender licores | 137 |
| Cantinas | 249 |
| Fondas | 739 |
| Misceláneas con permiso para vender cerveza | 11,350 |
| Expendios de Ostiones y Mariscos con licencias para vender licores | 47 |
| Piqueras | 3 |
| Refrescos en general con permiso para vender cerveza | 109 |
| Restaurantes | 373 |
| Restaurantes con expendio de vinos y licores | 222 |
| Torterías y Taquerías | 377 |
| Tequilerías | 8 |
| Vinos y Aguardientes (Depósitos) | 9 |
| Expendios de Vinos, Licores y Alcoholes | 123 |
| Fábricas de Alcoholes | 94 |
| <hr/> | |
| Total de Establecimientos en el Distrito Federal | 16,406 |

Dieciséis mil cuatrocientos seis.

(Datos tomados en la Oficina de Licencias en el Depto. del D. F. hasta el día 24 de marzo del año en curso.)

| | |
|---|-----|
| Establec. c/venta en botella o envase cerrado | 42 |
| Clubes, Casinos y Centros Recreativos | 15 |
| Otros Establecimientos distintos de los Especificados | 18 |
| Cervecerías | 616 |

| | |
|---|-------|
| Escuelas Primarias Oficiales | 631 |
| Escuelas Particulares | 192 |
| | <hr/> |
| Total | 823 |
| Centros de Alfabetización por parte del subsidio del Depto. Central ... | 312 |
| Centros de Alfabetización a cargo del presupuesto de la Federación ... | 90 |
| | <hr/> |
| Total | 402 |
| Total de Escuelas en el Distrito Federal | 1,225 |

MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO.

A esto agréguese que la mayoría de centros de alfabetización se encuentran ubicados en lugares inadecuados para la enseñanza, tales como casas en ruinas, inclusive establos y caballerizas. No necesito insertar fotografías porque es público y notorio lo que aseguro.

La lucha del alfabetismo contra la delincuencia es sencillamente desigual. El expendedor de bebidas embriagantes paga con fuertes "gratificaciones" a los inspectores que van a clausurar sus establecimientos cuando éstos encuentran irregularidades. Muchísimos maestros perciben no sueldos, sino "gratificaciones" que son menos que limosnas.

Téngase en cuenta que por razones sabidas y por demás calladas, existen muchísimos establecimientos y casas particulares donde se expenden bebidas embriagantes clandestinamente. Tan sólo los "toreros" dominicales suman muchas docenas. ¿El Estado ignora esto?; ¡qué lástima!

CONCLUSION *

MIL DOSCIENTAS VEINTICINCO ESCUELAS EN EL D. F.
VS.

*DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS
ESTABLECIMIENTOS EXPENDEDORES DE BEBIDAS
EMBRIAGANTES*

México marca una nueva etapa de progreso con el Programa Pro-Construcción de Escuelas, iniciado por el Ejecutivo anterior, impulsado con mayor brío y entusiasmo por el que rige actualmente los destinos del País. Optimista y alegre vemos el futuro brillante de nuestras clases menesterosas. La instrucción de las masas que forman el grueso del pueblo, arrebatará a la delincuencia, niños, jóvenes y adultos.

Nuestro anhelo ansía por que ningún movimiento de oportunistas y políticos patrioteros venga a desviar la Proa que el Estado ha enfilado hacia un porvenir mejor.

Para concluir este Capítulo trataré aunque de soslayo, la pernicioso influencia de la Nota Roja periodística en el desarrollo de la delincuencia juvenil.

El afán desmedido de lucro en las empresas periodísticas, no para mientes al hacer penegíricos de crímenes y sus autores. Columnas con todo lujo de detalles describe fraudes, asaltos a mano armada, asesinatos, fugas penitenciarias, para que el pueblo sacie su morbosa inclinación. Fotografías de lugares y delincuentes, ocupan las primeras páginas. Los fotógrafos de Prensa, mediante la cajetilla de cigarros o

* Datos recientes en plena Campaña de Alfabetización.

cualquier fruslería, que obsequian al autor del delito a publicar, hacen que éstos “posen” para darle mayor realismo al reportaje¹...

En esta forma, la información periodística ha hecho “inmortales” a criminales que, de otra manera, hubieran pasado inadvertidos para el resto del conglomerado social. Se repite con frecuencia el caso de mujeres histéricas y solteras que acuden a solicitar autógrafos y aún fotografías de criminales a quienes la prensa ha hecho “héroes del día”. Recuérdese al respecto el caso del tetracida de las Calles de Canal del Norte; Monard; los asesinos del Senador Angulo; algunas enamoradas de grandes criminales han ido más lejos: rinden verdadero culto y llevan colgadas del cuello, reliquias del magnicida *Padre Pro*.

Un curioso fenómeno se advierte cuando en la vía pública es descubierto algún cadáver o en lugares donde se acaba de perpetrar un delito: los vagos procuran “formarse” en primera fila cuando los fotógrafos de prensa imprimen sus respectivas placas. Esta clase de sujetos, sedientos de publicidad, muestran a cuantos congéneres les es posible, las fotografías donde “ellos”, los fotografiados, aparecen.

Cuando se verifican algunas reconstrucciones de crímenes en la vía pública, sobran esta clase de sujetos que se prestan para hacerla de víctimas o cómplices de los victimarios. Lo que les importa es estar atentos sólo a la cámara fotográfica y cuando por circunstancias especiales no logran su objeto, entonces ansiosos levantan un brazo para que, por lo menos, parte de su “personalidad” quede perpetuada en la historia de los “grandes acontecimientos” en la vida del Hampa.

Individuos degenerados que por salir del anonimato, se hacen émulos de Eróstrato.

¹ Recuérdese el caso de Antonio Suárez Estrada, quien estranguló con sus nervudas y grandes manos a su compañero de correrías. Ambos identificados como Vagos y Malvivientes. En diversas fotografías apareció el asesino mostrando sus grandes bíceps; en otra “pose” mostraba sus manos abiertas, en forma de garras (“El Universal Gráfico”, jueves 17 de noviembre de 1947). Con la satisfacción del que ha realizado una epopeya, exclamaba: “fíjese mi jefe, en esta otra foto “salí mejor”; mostrándonos un recorte de “El Universal” y “La Prensa” de fecha 18 de noviembre de 1947.

CAPITULO VII

PENALIDAD

B.* COMO LA ENTIENDEN Y APLICAN ALGUNOS
PAISES, RESPECTO DEL VAGO.

C.—COMO LA INTERPRETA NUESTRA LEGISLACION
PENAL Y COMO LA APLICA.

D.—CONSIDERACIONES.

La historia del hombre primitivo tiene en su haber un vasto panorama por lo que a la penalidad se refiere. La violencia, se pena con la violencia.

El maestro Carrancá sobre el particular dice que "el niño reclama penalmente lo que es suyo, nunca civilmente; con violencia ilimitada además".¹ El hombre primitivo, es un niño en la edad de la civilización.

La Ley del Tali3n con su ojo por ojo y diente por diente, marca un capitulo importante en la historia del delito y de la penalidad: es venganza literal e irreflexiva.

En el pueblo hebreo Moisés, al legislar sobre la protecci3n de los siervos dice: "si alguno hiriere a su siervo o a su sierva con palo, y muriere bajo su mano ser3 castigado".²

Del homicidio. "Si el buey corneador desde ayer y antes de ayer, requerido el due1o para que lo guarde y no lo hiciere, y matare hombre o mujer, el buey ser3 apedreado y tambi3n morir3 su due1o".³

Por seguridad social, algunos pa3ses han reglamentado la penalidad aplicable a los vagos.

B.—El antiguo derecho penal espa1ol condenaba a los vagos a sufrir la pena del destierro y varios a1os a galeras.

El C3digo Franc3s en sus Art3culos 371 y 374 condena a los vagos a sufrir prisi3n de 3 a 6 meses.

¹ Derecho Penal, P3g. 57.

² Exodo, 21:20.

³ Exodo, 22:19.

El Código Alemán.—Artículo 361.—De 3 a 6 semanas. A los reincidentes: trabajos forzados de 3 a 6 años.

Código Italiano.—Artículo 453.—De 5 días a un mes de prisión.

Inglaterra.—Un año y trabajos forzados.

La Unión Internacional de Derecho Penal ha insistido especialmente en denominar a los vagos como el *grupo de individuos que vive en continuo estado peligroso*.

La moderna orientación en esta materia por lo que se refiere al internamiento de Vagos y Malvivientes en Institutos adecuados, ha sido adoptada en el Congreso Penitenciario Nacional de Valencia (1909), con las siguientes conclusiones:

- a).—*LA VAGANCIA NO SERA CONSIDERADA COMO DELITO, sino como un estado antisocial peligroso.*
- b).—*Debe hacerse separación entre vagos accidentales de los profesionales.*
- c).—*Que haya Establecimientos adecuados para el internamiento de cada grupo.*

Los estudios y fundaciones de Alemania, Suiza y Holanda, mantiene los principios adoptados por el Congreso de la Unión Internacional de Derecho Penal de 1893, en el sentido de que toda legislación sobre Vagancia, Malvivencia y Mendicidad debe clasificarlos en tres categorías:

PRIMERA.—Los inválidos y enfermos.

SEGUNDA.—Mendigos y vagabundos accidentales.

TERCERA.—Mendigos y vagabundos profesionales.

En Bélgica el internamiento para los vagos y malvivientes puede durar hasta siete años.

Loi pour la repression du vagabundage en la mendicité, divide a los vagos y mendigos en 3 categorías:

PRIMERA.—Los inválidos para el trabajo, viejos, lisiados, etc.

SEGUNDA.—Válidos para el trabajo, pero entregados a la holganza forzosa en contra de su voluntad por falta de ocupación.

TERCERA.—Válidos, entregados habitualmente a la holganza voluntaria por su repugnancia al trabajo.

Los dos primeros grupos, son internados en la "Maison de Refuge", que son establecimientos de hospitalización.

Los terceros, son internados en "Dépôts de mendicité" que son Establecimientos de represión.

En los Estados Unidos de Norteamérica, los vagos son reclusos en Instituciones llamadas Casas de Trabajo.* Otros, internados en Colonias Agrícolas; un tercer grupo, en Casas de Corrección.**

Holanda, Alemania y algunos Cantones Suizos siguen este sistema.

Florián, Cavaglieri y muchos más penalistas han emitido votos en favor del tratamiento para vagos, mendigos y malvivientes en Casas de Trabajo. Así lo aprobó el Congreso Penitenciario Internacional verificado en Washington el año de 1910.

La pena de prisión es de reciente creación. En el Derecho Romano encontramos que la prisión era solamente una medida de seguridad momentánea para evitar que el acusado, cualquiera que fuera su falta, se fugara en tanto que se le estaba juzgando.

Recuérdese al respecto el caso de el Gran Pablo, Apóstol de los Gentiles, quien estuvo preso en una casa de alquiler en Roma en tanto que se resolvía su situación cuando interpuso el recurso de apelación ante César.¹

La prisión aparece por vez primera en Gante el año de 1775. Es humanizada por Howard en 1786-1790, apareciendo la Escuela Clá-

* Workhouses.

** Houses of Correction.

¹ Hechos, 28:30.

sica Penitenciaria que duró todo el siglo XIX. Filadelfia adopta el sistema en 1776. Estados Unidos de Norteamérica construye su primera prisión en 1790. En ella aparece el Sistema Celular,* que consiste en aislar a los procesados ** unos de otros.

En 1823 en Auburn es creado el Sistema Mixto,*** que consiste en aislar al delincuente durante la noche; en el día es obligado a trabajar en silencio, a los remisos se les obliga a trabajar a latigazos

En 1824 Londres inaugura su *SEPARATE SYSTEM*.

En 1823 los Estados Unidos vuelven a renovar el Sistema Reformatorio, impartiendo a los reclusos cursos de Cultura Física y espiritual. Se crean gimnasios, talleres modernos, escuelas, libertad de trabajo (on parole) y se permite que ellos mismos organicen su propio gobierno interior del Penal (self government system) con excelentes resultados.

En 1921' aparece la Clasificación Belga consistente en separar cuidadosamente a los procesados; por su cultura, delito, reincidencia, conocimientos técnicos, condenados a largas y cortas penas. Se crean laboratorios de experimentación psiquiátrica; se suprimen en definitiva las celdas personales. Se modernizan los uniformes.¹ Los resultados de supresión de celdas individuales son satisfactorios.

C.—El legislador del Código Penal de 1931 considera la pena como un medio de ejemplaridad, expiación, intimidación.

El Artículo 52 del Código Penal indica al Juzgador los factores que debe tener en cuenta para sentenciar. Deberá condenar al Vago a sufrir LA PENA comprendida entre 6 meses y tres años de prisión. Cabe interrogar: ¿con qué objeto sentencia al vago? Si lo hace con el objeto de reivindicar a la sociedad por el daño y la afrenta sufrida que el referido Vago infirió en su seno, entonces está operando por su sentido de venganza. Si aplica LA PENA con el objeto de

* Solitary System.

** The most rigid and unremitted solitude.

*** Silent System.

¹ Vervaeck. Derecho Penal. Carrancá y Trujillo.

causar al acusado un dolor por el mal causado, entonces está retribuyendo con la paga de mal por mal.

Podrá argüirse que no es pena, sino que al sentenciar al susodicho Vago, se hace simplemente como MEDIDA DE SEGURIDAD. "Si el Juez es quien elije la medida y no la pena, deja de aplicar ésta e incurre en una violación de las garantías penales constitucionales".²

El legislador de 31 se esforzó por que la Ley Penal vigente estuviera apegada a la realidad social. Así fijó para los vagos y malvivientes, incluyendo a mendigos, a sufrir la pena de 6 meses a tres años de prisión.

La Corte Sentenciadora en acato al ordenamiento penal cuando condena al multicitado vago a sufrir la pena mencionada, ¿qué se propone con ello? ¿Qué espera hacer del acusado aplicándole la sanción establecida? ¿Acaso la curación absoluta o relativa de estos enfermos sociales? Máxime que de sobra la Corte Sentenciadora sabe que al prescribir al acusado la pena en cuestión, cuando esté en franco cumplimiento, no se le someterá a ningún régimen especial de readaptación, sino simplemente se echará un hombre más al ciento de otros más que forman un montón. Cuando he leído estas sentencias se me antoja compararlas con la prescripción que diera un especialista en sílicosis a su paciente: "de seis meses a tres años estará usted inactivo, sin hacer nada; sin tratamiento ninguno externo ni interno. Cumplido el término gozará de envidiable salud". ¿No sería absurda tal prescripción?

"Unos cuantos meses de prisión no cambian ni hacen desaparecer inclinaciones viciosas. El ladrón o el estafador salen, lo mismo que entraron, a disfrutar el producto de sus delitos".¹

¿Cómo garantiza el juzgador que el vago estará listo para ser readaptado, dentro del lapso comprendido en la sentencia? "¿El médico dejando a elección del enfermo la medicina!" *

La Corte Sentenciadora emplea el mismo *tratamiento* para el es-

¹ Almaraz. Ob. cit. pág. 41.

² Almaraz. Ob. cit., pág. 56.

* Idem.

tuprador, al incendiario, plagiaro, homicida y vago. Como sacra PANACEA lo mismo aplica pena de prisión a uno que a otro. Cuestión de duración solamente.

¡Seis meses a tres años de prisión! Arrulladora ilusión del Legislador que creyó transformar parásitos sociales con sólo encerrarlos en una cloaca, como lo es la Penitenciaría del Distrito Federal; o en relegarlos a las Islas Marías, donde en monstruosa mescolanza se confunde con autores de los más variados delitos.

Está tan arraigada esta idea en la mente de nuestros Juristas, que el más augusto Tribunal, como es la Suprema Corte de Justicia, en una Ejecutoria concerniente a un Vago, dice:

*“De los artículos en que se encuentra concebido el artículo 255 del Código Penal Vigente en el Distrito Federal, se viene al conocimiento de que el delito de Vagancia y Malvivencia se integra cuando de autos consta acreditado el hecho, en vista de los informes obtenidos de los Archivos Judiciales o de las Oficinas Policiacas, de que el indicado tiene malos antecedentes, en las distintas formas que determina la citada disposición legal, siendo una de ellas, que el inculcado sea un delincuente habitual o peligroso contra la propiedad, esto es, que en vista de sus antecedentes, se llega al conocimiento que SOLAMENTE CON LA RELEGACION PUEDE OBTENERSE SU REGENERACION Y SU ADAPTACION A LA SOCIEDAD, Etc.”.*¹

La dolorosa experiencia manifiesta que el flamante Art. 255 del Código Penal vigente, es un rotundo fracaso; por más que el legislador en su Exposición de Motivos, asegure haberse plegado a la realidad. Convengamos en definitiva, que tal disposición punitiva, no es ni será jamás, una medida propia de regeneración ni readaptación de vago alguno, ni de ningún otro sujeto delincuente, al seno social.²

“Art. 69.—El Gobierno organizará las Cárceles, Colonias Penales, Penitenciarías, Presidios y Establecimientos Especiales donde de-

¹ Martínez Luévano Francisco. Pág. 2,236. Tomo LV. Marzo de 1938. Cuatro Votos.

² El Anteproyecto del Código Penal que ha de suceder al vigente de 1931, se ocupa en su Capítulo II, del Trabajo de los Presos.

ban cumplirse las detenciones preventivas y las sanciones y medidas de seguridad privativas de la libertad, sobre la base del trabajo como medio de regeneración, procurando la industrialización de aquéllos y el desarrollo del espíritu de cooperación entre los detenidos.

ARTICULO 70.—El Gobierno, dentro de los principios generales consignados en el Art. anterior, podrá establecer con carácter permanente o transitorio, campamentos penales, a donde serán trasladados los reos destinados a trabajos que exijan esta forma de organización.

ARTICULO 71.—Todo reo privado de su libertad y que no se encuentre enfermo o inválido, se ocupará en el trabajo que se le designe, de acuerdo con los reglamentos interiores del Establecimiento en donde se encuentre; estando obligado a pagar, del producto de este trabajo, su alimentación y vestido y a cubrir la sanción pecuniaria.

ARTICULO 72.—El producto del trabajo de los condenados a sanción privativa de la libertad se distribuirá, por regla general, del modo siguiente:

I.—Un 40 por ciento para el pago de la reparación del daño.

II.—Un 30 por ciento para la familia del reo, cuando lo necesite, y

III.—Un 30 por ciento para formar al reo un fondo de reserva.

ARTICULO 73.—Si la reparación del daño hubiera sido cubierta o si la familia no estuviere necesitada, las cuotas respectivas se aplicarán, por partes iguales, a los restantes fines señalados en el Art. anterior, o, en su caso, al último de ellos, totalmente”.

Urge de toda urgencia la construcción de un Edificio Penitenciario moderno, a la altura de los que en su género ostentan las Naciones más cultas de la Tierra. La implantación de Granjas y Talleres penitenciarios con implementos y maquinaria moderna y bastante para dar ocupación eficiente y sistemática a los parásitos sociales. Cuando éstos lleguen a recobrar su libertad, un nuevo horizonte cons-

tructivo, eficaz, se abrirá a sus pies. Entonces sí podrá hablar la ley de "un modo honesto de vivir", en esta clase de individuos.

Que el personal administrativo sea capaz, experto y responsable de la misión que se deposite en sus manos; poner fin a los escandalosos sucesos que se verifican con alguna frecuencia: los Celadores en connivencia con los traficantes y aún, ellos personalmente, introduciendo al Penal, los estupefacientes. Hasta ahora, no se ha seleccionado al personal; basta la recomendación del político o del compadre, para que inclusive un analfabeto pueda ingresar al cuerpo docente, cuya responsabilidad es enorme pero que dichos empleados, ayunos —no digamos de conocimientos penitenciarios— de la más elemental instrucción, quedan al frente del cargo, desempeñando simplemente "una chamba".*

Se moderniza la Capital de la República gastando enormes sumas de dinero en Avenidas como: 20 de noviembre, Reforma, Chapultepec, San Juan de Letrán, Insurgentes, La Villa, etc., pero no hay Partida en el Presupuesto Oficial que se asigne a la Construcción de un Moderno Edificio Penitenciario.

El actual, construido en 1900 para internar a los enemigos del Régimen, es anacrónico, medieval: con capacidad para 800 individuos, alberga actualmente un promedio diario de 3,000.

El día que la Capital tenga un Edificio propio de una Nación civilizada, la Construcción en su parte relativa y el Código de la Materia, dejarán de ser colección de hermosas y líricas palabras. La So-

* Felizmente está funcionando ya la Escuela para Empleados Carcelarios, en una Aula de nuestra Facultad.

La Dra. Kent recalcó sobre la necesidad de implantar esta Escuela, exponiendo los grandes e inmediatos beneficios que aportaría esta Escuela, en una serie de Conferencias sustentadas el año ppdo. en el Aula Jacinto Pallares.

El maestro Luis Garrido, desde las columnas editoriales de "El Universal" (16 de junio de 1949) hace pública tan grata noticia con su artículo titulado: "UNA NUEVA ESCUELA". "Con la creación de la Escuela de Capacitación para Empleados de Prisiones, merced al apoyo que han brindado tanto la Secretaría de Gobernación como el Departamento del D.F., se da un importante paso en mejorar la condición de los penados" "...Sin hombres capaces en los

ciudad estará protegida de asaltos a mano armada en plenas calles de Tacuba y Bolívar a las 23 horas. La legión de vagos y malvivientes disminuirán en proporción geométrica. Los jardines y lugares de recreo se verán limpios de tanto parásito indeseable.

La *resocialización* (como diría el maestro Luis Garrido) de éstos, será un hecho.

problemas que afronta el preso, sus instituciones materiales, por muy importantes que sean, no lograrán cumplir su misión". "...Los funcionarios y empleados de las penitenciarias tienen que poseer una instrucción sobre la finalidad de la pena y las medidas que se deben adoptar frente a los diferentes individuos bajo su cuidado, pues cada reo revela un patrón distinto de rasgos y de conducta".

CAPITULO VIII

EL VAGO Y MALVIVIENTE COMO BAGAZO SOCIAL.
CONSTANTE CONSUMIDOR IMPRODUCTIVO.
SU FIN.

“¡Oh vosotros los que entráis,
abandonad toda esperanza”.
Alighieri.*

La misión de la defensa social; específica de la justicia punitiva no excluye, sin embargo, la posibilidad de que ésta tenga, como reflejo o consecuencia, cualquiera otra función de carácter accesorio.

Si bien es cierto que buena parte de la delincuencia es susceptible de segregación civil, también lo es que la inmensa mayoría de delincuentes es susceptible de readaptación a la vida libre y honrada.

Para esto se requiere no la simple compasión y comentarios desde el Salón de Sesiones Culturales, ni desde el Club, o informal charla de sobremesa; que de buenos propósitos está empedrado el infierno, al decir de Alighieri.

Todo ser viviente que se agita en el ámbito social es distinto de todos los demás.

“Vivimos en un mundo lleno de estímulos físicos, químicos, energéticos, agradables y desagradables, que de continuo actúan sobre nuestro sistema nervioso y que *interpretados por cada uno de nosotros de modo propio*, constituyen *nuestro mundo*. Por lo mismo, es natural que no haya dos individuos que vean e interpreten el mundo de la misma manera, ni actúen idénticamente en un momento dado y en circunstancias determinadas. De aquí el enorme y trascendental error de las legislaciones basadas en la responsabilidad moral, pues al con-

* La Divina Comedia. Edic. Universidad Nal. de Méx. 1923. Pág. 33.

siderar que todos los hombres son iguales y tienen las mismas ideas, sentimientos, potenciales y posibilidades, se colocan *al margen de la realidad*".¹

No todo delincuente lo es por atavismo ni por inclinación. Si bien es cierto que Lombroso aseguró que el criminal es en muchos aspectos el niño detenido en la carrera de su vida psíquica, también lo es, que el mismo Lombroso admitió que el mundo humano tiene sus excepciones. Nada es estable, nada es absoluto dentro del género humano; todo evoluciona para bien o para mal. "Un trastorno gástrico o uno hepático cambian nuestro humor de la mañana a la noche y que no somos los mismos un año que el anterior, ni cuando estamos bajo la influencia de una preocupación o de un disgusto que cuando acabamos de recibir una noticia placentera".²

Este mismo Lombroso, en circunstancia especial, despojado inconscientemente de prejuicios y convencionalismos, canta su dolor en sentidos renglones:

*"... ma tu eri quelli, angelo mio,
i cui occhi dolci, vivaci,
mi splendono ancora dal sepolcro,
tu che non sembrava godere
che del compiacere d'altrui".**

Es honradez y espíritu de responsabilidad lo que requiere el personal que integra el Poder Judicial. Bien es cierto que para el prestigio del País, contamos con muy honrosas excepciones.

Ya lo dijo el Maestro de Procedimientos Penales, el Lic. Carlos Franco Sodi: "*no es problema de leyes, es problema de hombres*" el que campea en nuestro atribulado medio judicial. La ley podrá, si se quiere, ser la más defectuosa; llena de lagunas, anticuada; PERO si el factor hombre, es probo, de buena fe, consciente de la respon-

¹ Ciencia Penal: El Delincuente. J. Almaraz. Pág. 54. México, D. F. 1948.

² Idem, pág. 69.

* "...pero tú eras como estas excepciones, angelito mío, cuyos ojos vivaces me brillan aún desde el sepulcro, tú que sólo parecías gozar con el placer de otro".

sabilidad que pesa sobre sus hombros, ¡no habrá problema! La reglamentación más avanzada, más técnica, completa, humana, casi perfecta, en manos de bribones ¡de nada sirve! El tan cacareado *amor por la Justicia*, sólo es *ritornello* constante con sabor demagogo.*

Lo que a continuación apunto sobre el Vago, es extensible para cualquier hombre que haya precipitado su vida por la pendiente del Delito.

El Estado mediante su maquinaria administrativa y su Legislación represiva, puede eliminar al Vago; pero también, SI QUIERE, puede persuadirlo con métodos apropiados, a hacerse útil a sí mismo y a la Sociedad con la que convive.

Se impone de urgente necesidad un cambio radical y absoluto del personal que integra el referido Poder Judicial. Que se exijan responsabilidades a los Agentes del Servicio Secreto cuando se exceden en sus funciones, principalmente cuando se les compruebe su connivencia con el hampa, o cuando solicitan de los delincuentes que están gozando de libertad caucional o en franca libertad, "mordidas" a condición de no conducirlos para ninguna "averiguación".

Hay Agentes muy honorables, cierto; pero también se han dado muchos casos en que son *más papistas que el Papa*.

Por lo que a los Secretarios de los Juzgados se refiere, pienso que aun cuando se nivelaran sus salarios con el alto costo actual de la vida y además se les concediera un sobresueldo, con esto en nada se remediaría la moralización y caos existente que estamos viendo día a día donde, no se imparte Justicia, sino se ponen en subasta al mejor postor. Será que por eso han simbolizado a la Diosa Justicia con una Balanza en la diestra: para que ciegamente, pueda inclinarse por el platillo que pese más.

De nadie es un secreto saber que algunos Secretarios Civiles y Penales tienen su "arancel" para tal o cual trámite, según la cuantía y el interés del negocio promovido.

* "...y si entregase mi Hacienda para dar de comer a pobres, y entregase mi cuerpo para ser quemado, y no tengo amor, de nada me sirve". I Corintios, 13:3.



Un Oficial Judicial encargado de una Mesa percibe el salario de \$231.00 mensuales, o sea que cobra \$112.00 quincenales —exceptuados los descuentos de rigor—. Cantidad imposible para que sostenga una familia y para que personalmente cubra sus propios gastos, incluyendo pasajes de transporte.

Un secretario del Fuero Común, con \$550.00 mensuales es poco menos que imposible que pueda igualmente sostener una familia, por poco numerosa que ésta sea, y ¡menos para ser propietario de automóvil! Dejemos el comentario en el tintero.

La delincuencia, en el Distrito Federal solamente, ha aumentado durante los últimos veinte años, por lo menos un 40%. Con 18 Juzgados Penales y Dos de Distrito Penal resulta imposible practicar una justicia pronta y expedita como lo dispone el Texto Constitucional. En estas condiciones, el acusado mira transcurrir los meses y aun los años con desesperación. Comunes son los casos como el de aquella indígena sexagenaria con tres años y meses a costas de prisión sin haber escuchado Sentencia, por haber robado un “chiquihuite” de tortillas valuado en \$3.60. Ciertamente merece un castigo, pero no tan grave como para merecer el olvido de su causa en el viejo archivero del C. Secretario. O bien el caso de Francisco Ramos Torres, preso desde 1937 por haber robado una cobija valuada en \$6.00.¹ Casos que bien merecen el nombre de “El Pecado del Pobre”. En cambio, los ladrones de automóviles y joyas, obtienen su libertad casi siempre, la misma tarde del clásico Turno.

El vago, sin delito propiamente dicho, no tiene para qué ser llamado a Juzgado. Su Expediente va empolvándose cada dieciocho días. Nuevos procesos van acumulándose uno sobre otro hasta quedar materialmente, el suyo, sepultado. Se han repetido con desgraciada frecuencia casos en los cuales, cuando se dicta la Sentencia, se les pone en inmediata libertad “compurgados”, no porque era de justicia procesal, sino porque el procesado estuvo un poquito más del tiempo; tal vez dos o más años.

Si tiene la suerte de ser condenado en breve término, entonces lo encontramos compurgando en las Islas Mariás. Se le ha enviado

¹ “El Universal”, lunes 20 de agosto de 1945.

por razón de cupo dentro de la Penitenciaría; por la superpoblación. Mentira que se le relegue para su regeneración. En el destierro desde el momento del desembarco, pasa a ser un colono, un número más. Confundido entre cientos de verdaderos delincuentes no hará más que esperar que los años transcurran y ser retornado "al Continente". Tal vez a más de aprender mejor el camino delictivo con la compañía de verdaderas "joyas", también habrá perfeccionado el "caló"; aprenderá a fabricar el "tepache";* o de vez en cuando ayudará al arrastre de "popotes",** y se aclimatará al medio.

Cumplido que ha, lo encontramos en Mazatlán sin más patrimonio en los bolsillos que su "pase" para el ferrocarril. Regresó lo mismo que cuando llegó: sin oficio ni ocupación lícita. Pero, ¿qué no el Departamento de Prevención Social lo envió para su "resocialización"?

Tal vez vuelva a la libertad con sanos y firmes propósitos de iniciar en verdad una nueva vida: honrada, de trabajo. Pero como nadie lo conoce, sin recomendación alguna, ¿cómo podrá conseguir algún trabajo? Las puertas de las Fábricas, Talleres y Comercio, para él están definitivamente cerradas. Sólo una permanece vorazmente abierta: la Penitenciaría. No caminará muy lejos en la Ciudad, cuando una mano se asiente sobre su hombro y una Placa flamante le sea mostrada. "Te necesita el Jefe para una Investigación". Inútiles ruegos; súplicas, promesas; a menos que... "le ponga aceite a la Virgen". Aceite que fluctúa entre cinco pesos o lo que lleve el "Gil". En la Jefatura de Policía, naturalmente no podría nunca demostrar su "modo honesto de vivir". ¡Cómo ha de probarlo si acaba de retornar! Al día siguiente estará de pie tras de la Reja del Juzgado en Turno rindiendo su Preparatoria... La hoja de antecedentes adjunta a la Consignación rezará: *Por sospechoso. Pretender robar. ¡VAGO Y MALVIVIENTE!*

Ha iniciado la era de un nuevo calvario. La Sociedad lo ha condenado a ser DELINCUENTE VITALICIO. Bagazos humanos, Carne de explotación. Irredentos. Por eso, cuando años más tarde vuelva

* Aguardiente.

** Trozas de madera de 500 kilos más o menos.

a mirar el sol sin cuadrículas de por medio, seguirá el único camino a seguir: el del Lobo de Asís, a la montaña.

Hemos visto a estos miserables bramar más que llorar de desesperación, cuando se les entrega su Boleta de Bien Preso. "¡Quiero hablar con el señor Juez", gritan desesperados pero, el C. Juez está muy ocupado y dirá como Pilatos: "Lo que he escrito, he escrito".*

La Sociedad le cerró las puertas. La Justicia también. El "readaptado" seguirá por el resto de sus días, por paradoja, siendo el eterno "inadaptado".

Urge de toda urgencia la organización de Instituciones Postpenitenciarias. Que los Gobernadores despilfarran menos dinero en banquetes y descubrimientos de Placas conmemorativas; que los "padres de la Patria" renuncien a sus jugosas utilidades, que las Sociedades de Beneficencia de Capital privado dejen su molición musulmana; que el Estado erogue en definitiva, el dinero suficiente para cubrir en parte, lo que negligentemente ha dejado abandonado por cien años.

Infancia desvalida. Juventud improductiva. Vejez parasitaria. El vago en la Odisea delictiva y ociosa perenne de su vida, ha traspuesto los umbrales de la senectud. Sus congéneres lo considerarán como lo que es: estorbo. La austera Sociedad, continuará señalándolo como lo que fué: Parásito.

Los legistas dictaminarán cuando tengan frente a sí el cadáver de un desconocido: causas probables que ocasionaron la muerte: frío o inanición.

En esta forma, se cubre el hueco humano que dejó el viejo aforismo de la antigua Latio:

Vulnerant Omnes,

Ultimae Necat.

Todos hieren, la postrera mata.

* Juan, 19:22.

CAPITULO IX

LA ANTICONSTITUCIONALIDAD DEL DELITO DE VAGANCIA Y MALVIVENCIA

La máxima NON BIS IN IDEM que no tiene lugar cuando se trata de simples infracciones de policía, como se hizo notar en Bélgica bajo el amparo de la ley de 6 de marzo de 1886, recobra su imperio cuando se considera la vagancia como un delito.

Lic. Mariano Ruiz Funes.

Después de haber puesto las bases que han de servir para la elaboración del presente y último Capítulo; apoyado en los conceptos vertidos, abordo el Artículo primero Constitucional y los conducentes, para concluir.

La Vagancia y el malvivir como lo considera nuestra legislación Penal vigente, es notoriamente anticonstitucional.

Art. 1o.—*En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales NO PODRAN RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.*

Art. 4o.—*A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, etc.*

Art. 5o.—*Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del Artículo 123.*

Art. 14.—*Segunda parte.—En los juicios de orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una LEY EXACTAMENTE APLICABLE al delito de que se trata.*

Art. 16.—Nadie puede ser molestado en su persona, familia o domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. No podrá librarse ninguna orden de aprehensión o detención, a no ser por la autoridad judicial, sin que proceda denuncia, acusación o querrela de un hecho determinado que la ley castigue con pena corporal, y sin que estén apoyadas aquéllas por declaración, bajo protesta, de persona digna de fe o por otros datos que hagan probable la responsabilidad del inculpado, hecha excepción de los casos de flagrante delito, en que cualquiera persona puede aprehender al delincuente y a sus cómplices, etc.

Art. 18.—Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. EL SITIO DE ESTA SERA DISTINTO del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán en sus respectivos territorios, el sistema penal —colonias, penitenciarias, o presidios— sobre la base del trabajo COMO MEDIO DE REGENERACION.

Art. 19.—Tercera parte.—Todo maltratamiento en la aprehensión o en las prisiones; toda molestia que se infiera sin motivo legal; toda gabela o contribución en las cárceles, SON ABUSOS que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.

Art. 20.—Frac. II.—No podrá ser compelido a declarar en su contra, por lo cual queda rigurosamente prohibida toda incomunicación o cualquier otro medio que tienda a aquel objeto.

Frac. VIII.—Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión; y antes de un año si la pena máxima excediese de ese tiempo.

ARTICULO 23

Ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias. Nadie puede ser juzgado DOS VECES por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver de la instancia.

Todo ciudadano mexicano tiene libre campo de acción, con fundamento en el artículo primero Constitucional. Partiendo de este principio, aparece de inmediato la primera Violación constitucional en perjuicio del vago.

Es anticonstitucional el Artículo 255 del Código Penal vigente, porque viola en perjuicio del acusado, el artículo 4o. Constitucional, en virtud de impedirle dedicarse a la ocupación que mejor le acomode siempre y cuando no perjudique los derechos de tercero. Oportunamente expuse que el vago en tanto que tal, por ese solo hecho no es transgresor de ninguna norma jurídica; consecuentemente no está en el caso de ameritar pena corporal.

SEGUNDA VIOLACION.—En perjuicio del sujeto en cuestión, se viola el Artículo 5o. Como ciudadano, tiene su conducta salvaguardada por el mandamiento mencionado, por lo tanto, no puede ser obligado a prestar ningún servicio que requiera esfuerzo de su parte. Dije a su tiempo, que si el hombre tiene derecho a trabajar, también le asiste la misma garantía a no trabajar. El Estado no puede exigir a nadie para que preste sus servicios al propio Estado ni a particular ninguno. Luego cuando persigue a un vago (que solamente es vago para obligarlo a trabajar, hace nugatorio el mandamiento supremo constitucional. En último caso, fué culpa del constituyente al no legislar con claridad y estrictamente ceñido al caso en particular del vago.

TERCERA VIOLACION.—(la segunda parte del Art. 14).

Al perseguir el Estado (siempre a través del órgano respectivo) al vago, para sujetarlo a sufrir el procedimiento de orden criminal, le aplica una ley **NO EXACTAMENTE APLICABLE** al caso, puesto

que en una misma disposición punitiva, lo considera en el mismo plano que el malviviente; y señalé en su oportunidad, la diferencia entre el sujeto vago y el titular del malvivir. Al consignar el C. Representante Social al vago para que una Corte Penal le abra proceso, basado en los antecedentes policíacos únicamente (y para ser preciso en mi apreciación, en el caso frecuente de que el vago acaba de cumplir con una sentencia determinada), está actuando *Por Simple Analogía y, POR MAYORIA DE RAZON*. La Corte Sentenciadora al justificar en sus Considerandos sentenciadores la pena impuesta al vago, especula únicamente con argumentos morales, conceptos sociales o filosóficos, **PERO NO JURIDICOS**, en estricto derecho hablando.

Los argumentos esgrimidos no dejan de ser sensatos, lógicos; soy el primero en admitirlo, y el primero en condenar la vagancia; pero ello no releva de culpa al Acusador Social y al juzgador, de violar principios del más alto valor filosófico como lo son los "Derechos del hombre", en perjuicio de un individuo que con culpa o sin ella, ha de ocupar con sus generales, un Auto de Formal Prisión.

CUARTA VIOLACION.—Art. 18.

Si estamos atentos a que el multicitado vago no es delincuente en estricto derecho, y que con su sólo vagar (sin cometer un delito de verdad) no contraviene disposición prescrita, concluyo condenando la formal prisión que se dicte en perjuicio de dicho sujeto.

QUINTA VIOLACION.—Art. 23.

Cuando la Corte Sentenciadora condena al Vago a sufrir pena de prisión "de seis meses a tres años de prisión" tomando en cuenta los *antecedentes* que requiere el Art. 255 del Código Penal, está violando el mandamiento constitucional arriba señalado, en sólo perjuicio del acusado. Si el antecedente menciona que el acusado CUMPLIO una sentencia impuesta por delito contra la propiedad, no hay por qué revivir el pasado; no hay razón suficiente por qué emplear el cimiento de un viejo edificio, en uno nuevo; como nuevo es el proceso a que se pretende sujetar a dicho vago, por el sólo hecho de haberlo detenido sin que pudiera justificar su vida ociosa.

El pasado con el cumplimiento exacto de una condena impuesta, debe ser olvidado. La cuenta de una vieja deuda fué pagada. No puede cobrarse una misma deuda dos veces. Es injusto y arbitrario atropellar el derecho que tiene el vago para no hacer nada. Resulta ilógico e inhumano condenarlo a sufrir pena de prisión por X tiempo, se le está juzgando y condenando DE HECHO, dos veces por el mismo delito; se tiene la segunda detención como la prosecución de un delito cuya pena fué compurgada.

Si la Corte Sentenciadora toma en cuenta, al aplicar en *Strictu Sensu* las referencias de una pena cumplida, revivirá con esta actitud un delito que ha sido compurgado, pagado, con el nacimiento de una nueva culpa.

CONCLUSIONES

Habiendo considerado el Problema que sirvió de epígrafe a esta Tesis, a través de diversas facetas, formulo las siguientes

- PRIMERA.*—La desigualdad social: factor determinante en el acrescentamiento constante de vagos.
- SEGUNDA.*—Analfabetismo y Alcoholismo: enemigos constantes del progreso y prestigio del País mediante su producto inmediato: Vagos.
- TERCERA.*—La prensa, panegirista del delito y delincuentes.
- CUARTA.*—La penalidad debe estar ajustada estrictamente al vago y por separado, al malviviente.
- QUINTA.** Remoción total del personal de los Juzgados. Medidas efectivas y drásticas a los prevaricadores de la Justicia.
- SEXTA.*—Reformar el Artículo 255 del Código Penal, especificando por separado las penas aplicables a los vagos, de los malvivientes.
- SEPTIMA.*—Que las penas impuestas a los vagos sean adecuadas a la diversa variedad de éstos:
- 1a. Para enfermos y ancianos.
 - 2a. Para anormales.
 - 3a. Para sanos y normales que huyan del trabajo.

OCTAVA.* Medidas drásticas para los vagos habituales con patrimonio.

NOVENA.—Creación de Casas de Trabajo. Granjas y Talleres Penitenciarios. Un Banco Capitalizador de Ahorro y Crédito Penitenciario.

DECIMA.—Edificación de Penitenciarías Modernas con métodos y sistemas de vigilancia a la altura de los países más adelantados en la materia.

DECIMO PRIMERA.—Creación de Instituciones Post-Penitenciarías.

BIBLIOGRAFIA



- 1.—CRIMINOLOGIA.—Ricardo Elías Aparicio. 2a. Edic. Lima. 1945.
- 2.—CODIGO PENAL COMENTADO.—Joaquín Francisco Pacheco.
- 3.—NUESTRA LEY PENAL.—Lic. Demetrio Sodi. I. Tomo. 1917
- 4.—CURSO DE DERECHO PENAL MEXICANO.—Antonio de P. Moreno. Editorial Jus. México. 1944.
- 5.—EL PENAL DE LAS ISLAS MARIAS.—Lic. Alfredo Pérez Espinoza.
- 6.—CODIGO PENAL COMENTADO.—Lic. Francisco González de la Vega.
- 7.—NOCIONES DE DERECHO PENAL.—Lic. Carlos Franco Sodi.
- 8.—DERECHO PENAL MEXICANO.—Lic. Raúl Carrancá y Trujillo.
- 9.—LA DELINCUENCIA INFANTIL EN MEXICO.—Lics. Angel Ceniceros y Luis Garrido.
- 10.—LA BIBLIA.—Versión y Trad. de Cipriano de Valera.
- 11.—LA DECADENCIA DEL DERECHO PENAL.—Moliniari.
- 12.—LEYES Y DECRETOS.—REPRESION DE VAGANCIA, RATERIA Y MALEANTES. Bogotá, Colombia. 1936.
- 13.—LA EMBRIAGUEZ, LA VAGANCIA Y LA OCIOSIDAD EN EL DERECHO PENAL. Dr. Ladislao Thot. La Plata, Argentina. 1928.

- 14.—CRIMINALIA.—Tomos IX y XIV.
- 15.—MEMORIAS DE MIS TIEMPOS.—Guillermo Prieto.
- 16.—APUNTES PARA LA HISTORIA DEL DERECHO PENAL MEXICANO.—Lic. Miguel Macedo.
- 17.—CRIMINOLOGIA.—Constantino Bernaldo de Quiroz.
- 18.—PRINCIPIOS DE DERECHO PENAL.—Enrique Ferri. 1933.. I Edición.
- 19.—PENOLOGIA.—Eugenio Cuello Calón.
- 20.—EL CRIMEN, EL HOMBRE Y EL MEDIO.—Francisco Valencia. 1938.
- 21.—DICCIONARIO DE LA BIBLIA.—W.W. Rand Edic. 1890.
- 22.—COMPENDIO DE DERECHO ROMANO.—Eugene Pettit. Barcelona 1926.
- 23.—CRONICA DEL CRIMEN.—Luis Jiménez de Asúa.
- 24.—EL PROBLEMA CONSTITUCIONAL DE LAS DEMOCRACIAS MODERNAS.—Mario García Kohly.
- 25.—LECCIONES DE DERECHO CONSTITUCIONAL.—Hostos. Habana, Cuba. 1939.
- 26.—TRATADO DE DERECHO POLITICO.—Adolfo Posada. 3a. Edic. Madrid. 1924. II Tomo.
- 27.—TRATADO DE DERECHO PENAL.—Eusebio Gómez. I Tomo. Buenos Aires. 1939.
- 28.—CODIGO PENAL.—1891.
- 29.—LA FAMILIA ANTISOCIAL Y LA DELINCUENCIA JUVENIL.—Dr. Roberto Solís Quiroga.
- 30.—CODIGO PENAL.— 1929.
- 31.—CODIGO PENAL VIGENTE.

- 32.—ANTEPROYECTO DEL CODIGO PENAL QUE SUSTITUIRA AL DE 1931.
- 33.—TRATADO DE DERECHO PENAL.—Edmundo Mezguer.
- 34.—ALGUNOS ERRORES Y ABSURDOS DE LA LEGISLACION PENAL DE 1931.—José Almaraz Harris.
- 35.—TRATADO TEORICO Y PRACTICO DE CIENCIA PENAL.—1948. Tomo II. José Almaraz Harris.